

la categoría laboral que se posea o a las funciones que efectivamente se desarrollen, teniendo en cuenta que la equivalencia para con el grupo de personal titulado sólo podrá reconocerse en los casos en los que se estuviese en posesión de la titulación correspondiente en el momento de comenzar el ejercicio de tales funciones.

Artículo 6°. 1. Al personal que ejerza la opción de integración le será reconocida la mayor antigüedad por los servicios prestados en el sector público, bien sea en el Policlínico, en el Hospital de Mora o en Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En caso de ostentar dos antigüedades simultáneas, total o parcialmente, se podrá optar por la más beneficiosa pero, en ningún caso, serán acumulables los servicios prestados simultáneamente.

2. Al personal que hubiera prestado servicios de carácter temporal como personal eventual o interino, les será reconocido el tiempo de servicios prestados a efectos de baremo para el acceso a plazas de la Seguridad Social, en los términos que disponga el Estatuto Jurídico que le sea de aplicación.

Artículo 7°. 1. El personal que en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se encuentre en situación de excedencia voluntaria podrá ejercer la opción de integración como personal estatutario en las condiciones anteriormente estipuladas, y en el plazo que se señala en la disposición final primero, siempre que no haya transcurrido un tiempo superior a cinco años desde el momento en que se hubiera solicitado el pase a dicha situación.

2. La integración se producirá en situación de excedencia voluntaria, y el eventual pase ulterior a la situación de activo deberá realizarse según lo previsto en el Estatuto Jurídico que, en cada caso, sea de aplicación.

Artículo 8°. El personal a que se refiere el artículo 1° que no ejercite la opción de integración regulada en las normas precedentes, permanecerá en su situación anterior y conservará los derechos y obligaciones inherentes al régimen laboral de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes que le resulten de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. A la puesta en marcha del Hospital Universitario de Puerto Real, el personal que haya ejercitado la opción de integración pasará a ocupar sus correspondientes plazas en el mismo con pleno respeto a sus derechos profesionales y económicos conforme a la normativa vigente.

Segunda. El personal funcionario, el personal fijo no funcionario que no haya optado por la integración así como el resto del personal que presten sus servicios en el Policlínico y en el Hospital de Mora de Cádiz, a la apertura del Hospital Universitario de Puerto Real, pasarán a desempeñarlos en este último con dependencia funcional de los órganos de gobierno de dicho hospital en los términos que señale el Convenio suscrito al efecto por las Administraciones competentes.

Tercera. A tenor de la Disposición Transitoria Primera 4° de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Diputación Provincial de Cádiz contribuirá a la financiación del Policlínico y Hospital Mora de Cádiz en una cantidad igual a la asignada en sus presupuestos a los recursos destinados actualmente a la asistencia sanitaria en la referida Institución, que se actualizará anualmente para la financiación de los establecimientos adscritos funcionalmente a dichos servicios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. 1. El ejercicio de la opción de integración deberá realizarse con carácter individual dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de esta Orden, presentando solicitud dirigida al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

2. Una vez deducida la opción, la Consejería de Salud, a través de sus órganos correspondientes, notificará con carácter individual o colectivo la aceptación de la mencionada opción, dentro de los seis meses siguientes a la fecha límite establecida para la presentación de la solicitud.

Segunda. Se declaran a extinguir todas aquellas situaciones del personal que no ejerza la opción de integración una vez transcurrido el plazo establecido al efecto.

Tercera. A la entrada en vigor de la presente Orden, se constituirá una Mesa Provincial formada paritariamente por representantes de la Administración Sanitaria Autonómica y de las Centra-

les Sindicales más representativas, con el fin de supervisar la aplicación de la presente Orden. Así mismo, la Mesa Regional establecida en la Orden de 6 de septiembre de 1986, asumirá el estudio y resolución de las situaciones singulares, que no se solventasen en el seno de la Mesa Provincial.

Cuarta. Se faculta a la Viceconsejería de Salud y a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para dictar las resoluciones que fuesen precisas para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de julio de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

Ilmos. Sres.: Viceconsejero de Salud, Secretario General Técnico, Director General de Ordenación Sanitaria y Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de julio de 1987, por la que se adscribe profesorado a distintos Institutos de Formación Profesional, como consecuencia de la supresión de enseñanzas en otros Institutos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 24 de julio de 1986 (BOJA de 9 de agosto), se suprimían las enseñanzas de la rama de Electricidad y Electrónica del I.F.P. de Illora (Granada) y la rama de Delineación en la especialidad Delineación de Edificios y Obras del I.F.P. «Polígono Sur» de Sevilla.

En el primer caso, la rama fue trasladada al I.F.P. de Pinos Puente (Granada).

En el caso de la rama de Delineación del I.F.P. «Polígono Sur» de Sevilla, la extinción supuso la incorporación del alumnado al I.F.P. de Sevilla, único Centro de la misma localidad que imparte dicha enseñanza.

Por todo ello, con el fin de buscar acoplamiento al profesorado afectado por tales extinciones y evitar que se lesionen derechos adquiridos y, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3° de la Orden de 24 de julio de 1986, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Adscribir a los profesores afectados por estas supresiones de ramas, a los Centros de Formación Profesional que se señalan en el Anexo I.

Segundo. La adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino será la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Tercero. La efectividad de la presente Orden será la de 1 de octubre de 1987.

Cuarto. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se extenderá en los títulos administrativos de los afectados, las diligencias de toma de posesión y cese en los respectivos Centros, enviándose copia de las mismas al Servicio de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I

I.F.P. «Polígono Sur» (Sevilla).
Luna Ruiz, Francisco.
N.R.P.: A33EC4146.
Asignatura: Tec. Delineación.
Adscripción: I.P.F.P.

Castro Prieto, Juan Manuel.
N.R.P.: A35EC3070.
Asignatura: Pract. Delineac.
Adscripción: I.P.F.P.

Rodríguez Báñez, Pedro Miguel.
N.R.P.: A35EC5231.
Asignatura: Pract. Delineac.
Adscripción: I.P.F.P.

I.F.P. de Illora (Granada).
Fornieles Pérez, Raimundo.
N.R.P.: A33EC1942.
Asignatura: Tec. Eléctrica.
Adscripción: S.F.P. Pinos Puente.

Avila Díaz, José.
N.R.P.: A35EC862.
Asignatura: Pract. Electric.
Adscripción: S.F.P. Pinos Puente.

Martínez Sánchez, Arturo.
N.R.P.: A35EC1765.
Asignatura: Pract. Electric.
Adscripción: S.F.P. Pinos Puente.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Ignacio Henares Cuéllar, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Ignacio Henares Cuéllar como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Alfonso Jiménez Martín, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Alfonso Jiménez Martín como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Alfredo Morales Martínez, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Alfredo Morales Martínez como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Arsenio Moreno Mendoza, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Arsenio Moreno Mendoza como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Víctor Pérez Escalano, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Víctor Pérez Escalano como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Juan Antonio Ramírez Domínguez como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Juan Antonio Ramírez Domínguez como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Pedro Salmerón Escobar, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Pedro Salmerón Escobar como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Antonio Cruz Villalón, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Antonio Cruz Villalón como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se nombra a don Fernando Villanueva Sandino, como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar a D. Fernando Villanueva Sandino como miembro de la Comisión Andaluza del Patrimonio Monumental.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura